



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 354-2014- FONDEPES/J

Lima, 31 DIC. 2014

Visto, el Memorando N° 891-2014-FONDEPES/SG de la Secretaría General, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 34-2014-FONDEPES/J del 31 de enero de 2014, se modificó el artículo N° 1 de la Resolución de Jefatural N° 192-2011-FONDEPES/J del 25 de julio de 2011, a través de la cual se constituyó el Comité Evaluador de Documentos – CED del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, a través del documento del visto, la Secretaría General advierte que en el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 34-2014-FONDEPES/J, que modifica el artículo 1 de la Resolución N° 192-2011-FONDEPES/J de 25.07.2011, en lo concerniente al integrante del Comité Evaluador de Documentos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, del Órgano cuya documentación será evaluada, se ha omitido colocar "o su representante";

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*".

Que, si bien es cierto que la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos, sin embargo dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7 de la acotada Ley N° 27444, el cual dispone que los "*...actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legítimamente prevista*";

Que, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en el artículo 1 de la citada Resolución Jefatural;

Que, en el ejercicio de la función establecida en el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;



S. GONZÁLEZ



F. ALARCÓN



M. RODRÍGUEZ

Con la visación de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 34-2014-FONDEPES/J, con eficacia anticipada al 31 de enero de 2014, el mismo que tendrá la redacción siguiente:

*"Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 192-2011-FONDEPES/J, de 25.07.2011, el mismo que tendrá la redacción siguiente:*

*Artículo 1º.- Constituir el Comité Evaluador de Documentos – CED del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:*

1. *Un representante de la Alta Dirección, quien lo presidirá.*
2. *El/La Jefe (a) de la Oficina General de Administración o su representante – miembro.*
3. *El/La Jefe (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante – miembro.*
4. *El/La Jefe (a) del Órgano cuya documentación será evaluada o su representante – miembro".*

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución en el Portal Institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**Regístrese y comuníquese.**

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

  
SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
JEFE

